

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid



Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com

Recurrente: CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA"		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 20/11/2024	Acta nº: 2425/31	Punto:

Resolución que se recurre:

1) Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA", con MULTA DE SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (774 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52.2 del Rgto. de Régimen Disciplinario, a que asciende el recargo del 20% del total de la deuda que, como consecuencia del impago del 50% de los derechos de participación del equipo VIVERROS HEROL NAVA en la División de Honor Masculina (Liga Plenitude) durante la temporada 24/25 mantiene con esta RFEBM y que ha sido reclamada con anterioridad sin que haya sido abonado su importe, habiendo sido desestimadas las alegaciones formuladas.

Se pone en conocimiento del Club afectado que transcurridos TRES días desde la notificación de la presente sin que se haya abonado el importe total de la deuda que asciende a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS con CINCUENTA CENTIMOS (4.648,50 €), el Comité procederá, al amparo de lo previsto en el artículo 52.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario, a la continuación de la tramitación del procedimiento imponiendo, si procede, las sanciones previstas en dicho precepto..

Resolución al recurso dictada el 17/12/2024

Parte dispositiva:

VISTO el recurso interpuesto por el CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA", contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 20 de Noviembre de 2024, **Acta 2425/31**, este Comité decreta:

- A) DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. Julián MATEO OLMOS, actuando en nombre y representación, como Presidente, del CLUB VIVEROS HEROL BALONMANO NAVA, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 20/11/2024, Acta 2425/31, confirmando el mismo íntegramente.
- **B) NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a D. Julián MATEO OLMOS, significándole que contra la misma cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario.
- **C) TRASLADAR** copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.BM., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.BM.

Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid Tel: 915.481.355 / 915.483.558



E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com

BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA.- Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 16 de diciembre de 2024, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, Da Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 17 de Diciembre de 2024

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

